

## 1. Introducción, Objetivo y Alcance

El objetivo de la presente política es asegurar la adecuada gestión de denuncias, de forma independiente, con la máxima confidencialidad, competente, profesional, objetiva e imparcial en cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable de CUMBRA, CUMBRA Perú S.A., CUMBRA Ingeniería S.A., Ecología y tecnología Ambiental S.A.C. y/o Vial y Vives -DSD S.A. S.A (en su conjunto "CUMBRA"), así como la debida protección del denunciante contra actos de represalia.

Este documento aplica para CUMBRA. Aplica también a los Joint Ventures, Consorcios, Asociaciones y cualquier otra entidad que forme parte o esté asociada a las diversas empresas de la compañía, siempre que estas hayan adoptado como propias las políticas de CUMBRA.

## 2. Definiciones

- **Alta Dirección de CUMBRA:** Está conformada por el Gerente General y su primera línea. Demuestra su liderazgo y compromiso asegurando que la presente política y los objetivos del Canal Ético se establezcan y sean compatibles con los valores, objetivos y dirección estratégica de CUMBRA, y proporcionando los recursos adecuados, los cuales pueden incluir, entre otros, personal, infraestructura financiera, técnica y organizacional. Estos recursos pueden proporcionarse interna o externamente.
- **Órgano de Gobierno de CUMBRA:** Este debe apoyar el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua de las investigaciones internas. Sin ser limitativo demuestra su liderazgo y compromiso con respecto a la presente política:
  - Comunicando mensajes claros sobre la importancia del uso responsable del Canal ético.
  - A intervalos planificados, recibiendo y revisando la información sobre la gestión de denuncias recibidas a través del Canal Ético;
  - Asegurando que se asignen y se destinen los recursos adecuados y apropiados necesarios para el funcionamiento eficaz del Canal Ético;
  - Ejercer una supervisión adecuada de la implementación, integridad y mejora del Canal Ético.
- **Buena Fe:** Para efectos de la presente política, se entenderán como denuncias de buena fe a los actos que realiza una persona de acuerdo con las exigencias morales y éticas que rigen el sistema normativo de la sociedad; es decir, son las acciones de una persona que actúa de manera adecuada y bajo un principio de ética e integridad.
- **Código de Conducta de Negocios:** Es el documento que establece los estándares de comportamiento y las disposiciones que encarnan nuestros valores de seriedad, calidad, cumplimiento, eficiencia, seguridad y responsabilidad, los cuales nos orientan a efectos de decidir y actuar éticamente, de cómo debemos trabajar y relacionarnos los colaboradores con nuestros compañeros, proveedores y clientes, así como con miembros de la comunidad y otras personas que se relacionan con CUMBRA.
- **Mala Fe:** Para efectos de la presente Política, se entenderán como denuncias de mala fe a los hechos ya denunciados anteriormente, carentes de fundamento y verosimilitud, cuyo contenido sea falso y tenga como intención dañar el honor de otra persona.

### 3. Principios para la Gestión de Denuncias e Investigaciones

- **Independencia:** La Gestión de Denuncias no debe ser influenciada ni controlada por otras personas, acontecimientos o incentivos en relación con el asunto que se está investigando y que pueda afectar la imparcialidad u objetividad en la investigación. CUMBRA tomara medidas para evitar o detener las potenciales interferencias en la investigación. En caso el Area de Cumplimiento identifique una interferencia deberá informar a los integrantes de la Comisión Ética.
- **Confidencialidad:** Todos los documentos e información recopilados en el contexto de una investigación, incluidos registros, pruebas e informes, deben tratarse de manera confidencial y sensible. Los documentos y la información sólo deben revelarse cuando sea necesario y los investigadores deben conocer las leyes y requisitos reglamentarios aplicables. El flujo de información debe controlarse según sea necesario y debe mantenerse confidencial durante todo el proceso de investigación.
- **Competencia y profesionalismo:** La investigación interna debe ser realizada por investigadores que tengan aptitudes profesionales, conocimientos, experiencia, actitud y capacidad para garantizar la calidad de su trabajo. Una investigación interna debe realizarse con integridad, imparcialidad, veracidad, tenacidad, confianza, inteligencia emocional, buen juicio y diligencia, y completarse de manera oportuna.
- **Objetividad e imparcialidad:** La investigación interna debe estar libre de conflictos de intereses, realizarse objetivamente y basarse en pruebas fácticas. La investigación no debe verse influenciada por sentimientos, interpretaciones o prejuicios personales.
- **Legalidad y licitud:** El proceso de gestión de denuncias se desarrolla teniendo en cuenta las leyes, regulaciones vigentes y estándares aplicables.
- **Protección al denunciante:** CUMBRA adopta medidas pertinentes para evitar que el personal sufra represalia o sanción alguna por Denuncias interpuestas de buena fe.

### 4. Uso del Canal Ético

El Canal Ético de CUMBRA es un mecanismo confidencial puesto a disposición de todos los interesados para comunicación, de buena fe, de aquellas conductas que puedan suponer, por acción u omisión, irregularidades, incumplimientos o actos contrarios al Código de Conducta de Negocios de CUMBRA, a las demás normas o procedimientos internos de CUMBRA o a la normativa legal vigente. De esta manera, CUMBRA, podrá prevenir y gestionar oportunamente cualquier situación que infrinja su normativa interna o externa.

Se puede informar:

- Irregularidades relacionadas con la corrupción pública o entre privados.
- Irregularidades en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Pagos de facilitación, financiamiento de actividades políticas o sobornos.
- Actividades que supongan un conflicto de interés en perjuicio de CUMBRA.
- Falsificación de contratos, informes, órdenes de compra, ordenes de servicio, registros, entre otros.
- Fraude interno, operaciones fraudulentas, contabilidad paralela, apropiación indebida o desvío de recursos de la empresa.

- Acciones que pongan en riesgo la seguridad de la información, confidencialidad, protección de datos personales o vulneren la propiedad intelectual.
- Prácticas discriminatorias, acoso laboral y toda aquella situación que atente contra la igualdad de trato y oportunidades, el desarrollo personal y profesional.
- Explotación, abuso o acoso sexual.
- Vulneración de derechos humanos.
- Prácticas contrarias a las condiciones seguras en el trabajo.
- Conductas contrarias a la legislación tributaria y relacionadas a la defraudación tributaria u obtención de beneficios en perjuicio de la autoridad tributaria, seguridad social u organismo equivalente.
- Actividades contrarias la legislación aduanera, como el contrabando en todas sus modalidades, la defraudación de rentas de aduanas y tráfico de mercancías prohibidas.
- Abuso de mercado, uso de información privilegiada, actos contrarios a la libre competencia en el mercado.
- Conductas relacionadas a atentados contra monumentos arqueológicos, extracción de bienes culturales y del patrimonio paleontológico del país.
- Actividades en contra del medio ambiente.

## 5. Desarrollo de la Investigación

De acuerdo a la tipología de la denuncia se ha asignado distintos responsables para la realización de la investigación. En línea con ello, se cuenta con el procedimiento **IC-CO-PC-003 Gestión de Denuncias del Canal Ético** en el cual se describen las acciones desde la recepción y registro de la denuncia hasta la implementación de las recomendaciones.

## 6. Cierre

Las comunicaciones planteadas a través del Canal Ético de CUMBRA siempre deberán ser planteadas de buena fe. En ningún caso se adoptará ninguna medida o represalia en contra de los denunciantes de buena fe. La comunicación de irregularidades falsas o con mala intención podrán dar lugar al ejercicio de acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar, así como a la imposición de las medidas disciplinarias que correspondan.

Lo establecido en la presente política es de cumplimiento obligatorio. En caso de incumplimiento, se procederá a notificar al colaborador y a su jefe directo a través del correo electrónico, con copia a la Gerencia General y a la Gerencia Regional de Gestión Humana, para aplicar las medidas disciplinarias correspondientes, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación laboral vigente.



**Diego Aguirre**

Gerente General

La versión vigente de este documento se encuentra en el Portal Regional. Accede a través de este código QR



IC-CO-PO-007